



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.es * e-mail: info@marinaleda.com

EXPTE.: 2026/IPR_01/000001

Aprobación de la Liquidación Presupuesto 2025.

Informe de Secretaría-Intervención de evaluación de la Estabilidad Presupuestaria y de control permanente.

Informe de Secretaría-Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en relación a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Además, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Asimismo y en lo que respecta a la deuda, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 y [en su caso] Disposición Adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Código Seguro De Verificación	Miqbvblg4uAmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	13/02/2026 13:27:02
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Miqbvblg4uAmxI%2Fd2C8DGA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.es * e-mail: info@marinaleda.com

- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Los artículos 4.1.b), 15.3.c), 15.4.e), 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la liquidación del presupuesto.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto (fijado en el 3,2%) sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

CUARTO. Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Los objetivos de deuda pública aprobados anualmente por las Cortes Generales siempre se refieren al subsector de la Administración Local, es por ello que, conforme al objetivo de deuda pública, el conjunto de las entidades locales no puede rebasar el límite de deuda "global" fijado en un porcentaje sobre el PIB para cada ejercicio, tal y como establece el artículo 13 de la LOEPSF.

Desconocer el objetivo de deuda pública de las Entidades Locales, individualmente consideradas, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido

Código Seguro De Verificación	Miqbvblg4uAmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	13/02/2026 13:27:02
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Miqbvblg4uAmxI%2Fd2C8DGA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.es * e-mail: info@marinaleda.com

en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avaes
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera permite conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación. El perímetro de consolidación del Municipio está formado únicamente por el propio Ayuntamiento al no existir organismos ni entidades dependientes.

SEXTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel

Código Seguro De Verificación	Miqbvblg4uAmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	13/02/2026 13:27:02
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Miqbvblg4uAmxI%2Fd2C8DGA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.es * e-mail: info@marinaleda.com

consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10, por lo que seguidamente se procede al cálculo de aquellos ajustes SEC-10 que tienen relevancia cuantitativa:

(Cálculo de Ajustes)

Ajuste SEC-10 (1): IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

	Derechos Reconocidos Netos 2025	Recaudación 2025			AJUSTES		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	612.080,98	531.631,09	53.539,12	585.170,21	-26.910,77	0,00	-26.910,77
Impuestos Indirectos	8.884,59	8.793,51	87,23	8.880,74	-3,85	0,00	-3,85
Tasas y otros ingresos	127.878,68	120.620,25	3.183,24	123.803,49	-4.075,19	0,00	-4.075,19
TOTAL	748.844,25	661.044,85	56.809,59	717.854,44	-30.989,81	0,00	-30.989,81

IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS	-30.989,81
--	------------

Ajuste SEC-10 (14): GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL.

Año	Cuentas «413» y/o «555»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2025	208.756,67	59.037,88	0,00	149.718,79	149.718,79

IMPORTE DEL AJUSTE 14. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL	149.718,79
---	------------

Total cálculo de Ajustes SEC-10

AJUSTES SEC-10

Código Seguro De Verificación	Miqbvblg4uAmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	13/02/2026 13:27:02	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Miqbvblg4uAmxI%2Fd2C8DGA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.es * e-mail: info@marinaleda.com

Ajuste 1. Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos	-30.989,81
Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.	
Ajuste 3. Tratamiento de los intereses.	0,00
Ajuste 4. Inversiones realizadas por el sistema de «abono total del precio».	
Ajuste 5. Inversiones realizadas por cuenta de corporaciones locales.	
Ajuste 6. Consolidación de transferencias entre administraciones públicas.	
Ajuste 7. Tratamiento de los ingresos obtenidos por la venta de acciones (privatización de empresas).	
Ajuste 8. Tratamiento de los dividendos y participación en beneficios.	
Ajuste 9. Ingresos obtenidos del presupuesto de la unión europea. <i>Next Generation.</i>	
Ajuste 10. Operaciones de permuta financiera (swaps).	
Ajuste 11. Operaciones de ejecución y reintegro de avales.	
Ajuste 12. Aportaciones de capital a empresas públicas.	
Ajuste 13. Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas.	
Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local. (AJUSTE «CUENTAS 413 y /o 555»)	149.718,79
Ajuste 15. Tratamiento de las operaciones de censos	
GR99. Otros	
Importe Total de AJUSTES SEC-10	118.728,98

Realizados los ajustes (SEC-10) la Estabilidad Presupuestaria se calcula conforme al siguiente desglose:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
+	Capítulo 1: Impuesto Directos 612.080,98
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos 8.884,59

Código Seguro De Verificación	Miqbvblg4uAmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	13/02/2026 13:27:02
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Miqbvblg4uAmxI%2Fd2C8DGA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.es * e-mail: info@marinaleda.com

+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	127.878,68
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	3.276.587,20
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	193.649,39
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	3.200,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	1.738.067,88
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	5.960.348,72

PRESUPUESTO DE GASTOS		
+	Capítulo 1: Gastos de personal	2.481.199,35
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	907.588,43
+	Capítulo 3: Gastos financieros	28.184,86
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	77.214,48
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	
+	Capítulo 6: Inversiones reales	1.289.113,41
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	4.783.300,53
=	A - B = C) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN	1.177.048,19
	D) AJUSTES SEC-10	118.728,98
	C+D= F) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	1.295.777,17
	% CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	21,74%
	% LÍMITE ESTABLECIDO	0%

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, la Entidad presenta CAPACIDAD de financiación de **1.295.777,17** euros.

SÉPTIMO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable entre los años n y n-1 no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros (los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto) definidos en términos del SEC-10, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas

Código Seguro De Verificación	Miqbvblg4uAmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	13/02/2026 13:27:02
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Miqbvblg4uAmxI%2Fd2C8DGA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.es * e-mail: info@marinaleda.com

procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2025 es de 3,20 %, no podrá aumentar por encima de la misma.

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Liquidación 2024	Liquidación 2025
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULO 1 A 7)	5.278.104,95	4.783.300,53
Intereses de la deuda	31.409,08	28.184,86
B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	5.246.695,87	4.755.115,67
Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-93.996,17	-3.200,00
Inversiones realizadas por empresas que no son AP por cuenta de la Corporación Local		
Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
Ejecución de Aroles		
Aportaciones de capital		
Asunción y cancelación de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	174.024,57	-149.718,79
Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero		
Préstamos (a terceros fuera de AP) fallidos		
Grado de ejecución del Gasto		NO APLICA
Otros		
C) EMPLEOS NO FINANCIEROS TÉRMINOS SEC (excepto intereses de la deuda)	5.326.724,27	4.602.196,88
Ajustes Consolidación de transferencias (gastos recogidos en capítulos 4 y 7)		
Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-3.854.770,36	-3.174.016,53
Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
D) TOTAL GASTO COMPUTABLE	1.471.953,91	1.428.180,35
Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		0
Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		0
Inversiones financieramente sostenibles		0

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, se han realizado los siguientes ajustes:

Código Seguro De Verificación	Miqbvblg4uAmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	13/02/2026 13:27:02	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Miqbvblg4uAmxI%2Fd2C8DGA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.es * e-mail: info@marinaleda.com

- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local: diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas», por -149.718,79 €
- Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas por importe de : son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales, por importe de -3.174.016,53
- Enajenación de patrimonio: -3.200,00 €

Visto lo anterior, **esta entidad CUMPLE el objetivo de la Regla del Gasto**, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.

Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		3,20%
Gasto computable sin IFS Liquidación 2024	1.471.953,91	
IFS Liquidación 2024	0,00	
Límite permitido de gasto aplicada la tasa de referencia	1.519.056,44	
Aumentos/disminuciones de recaudación Liquidación 2025		0,00
IFS Liquidación 2025		0,00
Límite de la Regla de Gasto		1.519.056,44
Gasto computable Liquidación 2025		1.428.180,35

Diferencia entre el «Límite de la Regla de Gasto» y el Gasto computable Liquidación 2025	90.876,09
% de incremento gasto respecto al ejercicio anterior	-2,97%
¿Tienen la Corporación Local un Plan Económico Financiero (PEF) vigente?	Sí
Límite de la regla del gasto PEF vigente	1.519.056,44
Diferencia entre el «Límite de la Regla de Gasto PEF vigente» y el gasto computable Liquidación 2025	90.876,09

OCTAVO. Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

Código Seguro De Verificación	Miqbvblg4uAmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	13/02/2026 13:27:02	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Miqbvblg4uAmxI%2Fd2C8DGA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.es * e-mail: info@marinaleda.com

de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A. El volumen de deuda viva a 31/12/2025 y a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, arroja el siguiente resultado: **2.129.065,47 euros.**

B. De conformidad con la normativa vigente, los ingresos corrientes a considerar a efectos de determinar el límite de deuda de esta Entidad, serían los siguientes:

RATIOS: AHORRO BRUTO, AHORRO NETO Y CARGA FINANCIERA:

Liquidación
Presupuesto 2025

1	Σ Capítulos I a V del Estado de Ingresos (Ingresos Corrientes)	4.219.080,84 €
2	Desviaciones de Financiación Positivas (Ingresos afectados)	- 2.172.042,16 €
3	Deducción de Ingresos No Recurrentes	
4	Σ Sumatorio de los Capítulos I, II y IV del Estado de Gastos	3.466.002,26 €
5	Desviaciones de Financiación Negativas (Gastos afectados)	- 1.905.486,31 €
6	Obligaciones Financiadas con Remanente Líquido de Tesorería	- €

Ahorro Bruto = 486.522,73 €

Anualidad Teórica de amortización 177.423,00 €

Ahorro Neto = 309.099,73 €

% Ahorro Bruto = 11,53%

% Ahorro Neto = 7,33%

DEUDA VIVA A 31/12/2025 2.129.065,47 €

**Σ Capítulos I a V del Estado de Ingresos (Ingresos Corrientes)
Ajustados 2.047.038,68 €**

Carga Financiera a 31/12/2025 104,01%

Límite legal 110,00%

Límite de deuda viva 110% (margen hasta límite) 5,99%

CONCLUSIONES

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-y el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007,

Código Seguro De Verificación	Miqbvblg4uAmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	13/02/2026 13:27:02
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Miqbvblg4uAmxI%2Fd2C8DGA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.es * e-mail: info@marinaleda.com

de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, en su aplicación a las entidades locales, se informa que, de conformidad con los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, SE cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto del ejercicio de referencia.

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO:

LÍMITE DE DEUDA: Dado que la relación entre la deuda viva y los ingresos por operaciones corrientes derivados de la última liquidación aprobada es inferior al 110%.

Tras la aprobación de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 -LPGE 2013-, y a través de su Disp. Final 31ª, se establece un nuevo marco normativo en materia de límite de deuda, en el que se dispone lo siguiente: "Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:

« Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales»

Esta es la opinión de quién suscribe, la cual se somete a cualquier otra mejor fundada y al superior criterio de la Corporación. En Marinaleda en la fecha de la firma

El Secretario-Interventor.
Fdo.: Antonio Prados Sánchez

Código Seguro De Verificación	Miqbvblg4uAmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	13/02/2026 13:27:02
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Miqbvblg4uAmxI%2Fd2C8DGA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

